

Toluca de Lerdo, México, seis de junio de dos mil diecisiete.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con la documentación remitida por J. Isela Sánchez Escalante y Yesica Irán Flores Díaz, Presidente y Secretario, respectivamente, del Consejo Distrital Electoral 24 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, a las veintiún horas con treinta y cuatro minutos y trece segundos del día de la fecha y que se detalla en el acuse de recibido del oficio IEEM/CDE24/163/2017, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativa al **RECURSO DE REVISIÓN** interpuesto por **SABINO OSCAR RAMÍREZ SÁNCHEZ y JOSÉ INOCENCIO MENDOZA BASILLO**, representantes propietarios de los partidos políticos MORENA y Acción Nacional, respectivamente, ante el referido Consejo Distrital; en contra del "acuerdo número 07, por el cual el Consejo Distrital Electoral No. 24, de este Instituto Electoral, mediante sesión ordinaria de 26 de mayo de 2017, aprobó el operativo para la entrega, recepción y resguardo de los paquetes electorales el día de la jornada electoral en el consejo Distrital Electoral Local antes referido".

Vistos el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394 fracción IX, 395 fracciones I, IV y IX, 405, 406, 408 fracción I, 410, 412, 413, párrafos primero y tercero, 415, 419, 422, 423, 428 párrafos primero y tercero, y 431 párrafos tercero y cuarto, del Código Electoral del Estado de México; 23 fracciones II, III, VI y XXVI, 28 fracciones III, V, VI, VIII y XIX, 55, 61 párrafo primero y 65, del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta Instancia **ACORDÓ:**

I. Se tienen por recibido el oficio IEEM/CDE24/163/2017, por el que la Presidente y Secretario del Consejo Distrital Electoral 24 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Nezahualcóyotl, Estado de México, remiten el medio de impugnación.

II. Regístrese en el Libro de Recursos de Revisión bajo la clave **RR/3/2017**.

III. Fórmese por duplicado el expediente respectivo.

IV. En virtud de que el presente recurso fue interpuesto el veintinueve de mayo del presente año, **SE RESERVA EL TURNO DEL REFERIDO RECURSO**, hasta en tanto se determine si guarda o no relación con algún Juicio de Inconformidad interpuesto por los propios actores dentro de los plazos legales respectivos; **siempre y cuando se señale la conexidad de la causa** en la inteligencia que de no darse el supuesto anterior, se procederá a **archivar** el mismo como total y definitivamente concluido.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO

DR. EN D. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VÁZQUEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN



TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO